



Exp N.º 068 del 23 de mayo de 2024
Infracción



Nº - 0353

RESOLUCIÓN N.º

05 MAY 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante Auto No. 0570 del 17 de junio de 2024, notificado electrónicamente el 19 de junio de 2024, se ordenó iniciar procedimiento sancionatorio ambiental en contra del señor GABRIEL ÁNGEL CAMACHO GAMBOA, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.282.830, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción ambiental.

Que, mediante Auto No. 0675 del 11 de julio de 2024, notificado electrónicamente el 17 de julio de 2024, se formuló al señor GABRIEL ÁNGEL CAMACHO GAMBOA, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.282.830, los siguientes cargos:

CARGO PRIMERO: No realizó la construcción del cerramiento perimetral del pozo, incumpliendo presuntamente lo estipulado en el numeral 4.7 del artículo cuarto de la Resolución No. 1510 del 31 de octubre de 2022, en concordancia con el requerimiento realizado a través del artículo primero del Auto No. 1162 del 17 de agosto de 2023.

CARGO SEGUNDO: No realizó la instalación del macromedidor de caudal acumulativo, la tubería para la toma de niveles y el grifo para la toma de muestras de agua, incumpliendo presuntamente lo estipulado en el numeral 4.8 del artículo cuarto de la Resolución No. 1510 del 31 de octubre de 2022, en concordancia con el requerimiento realizado a través del artículo primero del Auto No. 1162 del 17 de agosto de 2023.

CARGO TERCERO: No presentó de forma oportuna y en los términos del permiso de concesión de aguas subterráneas el informe anual sobre los programas, actividades y metas del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA), incumpliendo presuntamente lo estipulado en el numeral 4.8 del artículo cuarto de la Resolución No. 1510 del 31 de octubre de 2022.

Que, mediante Resolución No. 0089 del 27 de febrero de 2026, se declaró responsable al señor GABRIEL ÁNGEL CAMACHO GAMBOA, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.282.830, de los cargos formulados mediante Auto No. 0675 del 11 de julio de 2024, y se impuso una sanción consistente en multa, por un valor de DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$2.177.119,00). Decisión que fue debidamente notificada el 2 de marzo de 2026, sin ser objeto de recurso de reposición.

Que, la multa impuesta mediante Resolución No. 0089 del 27 de febrero de 2026 expedida por CARSUCRE, fue remitida para la oficina de Cobro Coactivo mediante oficio No. 300.01950 del 9 de abril de 2026.

Que, la Ley 1564 de 2012 por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones, dispone en el último inciso del artículo

Carrera 25 No. 25 – 101 Avenida Ocala, Sincelejo – Sucre
Teléfono: Conmutador 605-2762037 Línea verde 605-2762039
Web: www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co

Exp N.º 068 del 23 de mayo de 2024
Infracción

NO - 0353

05 MAY 2026

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N.º

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE”

122 que: **“El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca...”**

Que, de acuerdo a la norma citada anteriormente, y a lo observado en el expediente resulta procedente ARCHIVAR el expediente No. 068 del 23 de mayo de 2024, toda vez que, la investigación administrativa fue concluida.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo del expediente No. 068 del 23 de mayo de 2024, cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos, por las razones expuestas en las consideraciones de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor GABRIEL ÁNGEL CAMACHO GAMBOA, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.282.830, en la dirección carrera 1 No. 1-568, sector La Perdiz del municipio de Santiago de Tolú (Sucre), o al correo electrónico loahotels@gmail.com, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar este acto administrativo a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre, de conformidad con los artículos 21 y 56 inciso tercero de la Ley 1333 de 2009, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el contenido del presente acto administrativo en la página web de la Corporación Autónoma Regional de Sucre.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIO ÁLVAREZ MONTH

Director General

CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	María Arrieta Núñez	Contratista	
Revisó	Laura Benavides González	Secretaría General - CARSUCRE	
Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			